



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

Asunto: Adjudicación contrato para CONSTRUCCION RAMPA CENTRO MEDICO

ANTECEDENTES

- **Vista la propuesta del servicio que dice:**

“Vista la propuesta del servicio que dice:

Vista la necesidad de la construcción de una Rampa en Centro Medico

Visto que dada la alta incidencia de positivos COVID-19 que se están registrando en el municipio durante la ultima semana, un total de 75 personas en una población de 2000 habitantes , generando que en la actualidad seamos punto rojo sanitario, ya que aunque el origen esta en la residencia muchos de ellos son usuarios y trabajadores del municipio, los cuales se relacionan con el resto de población, desde los servicios médicos del Centro de Salud de Campos del Río, nos requieren un acceso diferente al de pacientes de patologías comunes, para poder aplicar todos los protocolos

Visto que este servicio valora:

Que el Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere las características.





- Las ventajas que puede suponer el contar con una empresa especializada para este tipo de trabajos, de trayectoria profesional acreditada y que responda a las exigencias de calidad del servicio.
- El carácter temporal y puntual del programa desaconseja la realización de inversiones permanentes en recursos humanos y materiales para su buena ejecución.
- La posible contratación de una única empresa prestadora del servicio dota al mismo de mayor agilidad y flexibilidad al no tener que desarrollar el Ayuntamiento de Campos del Río separadamente las actividades, dedicando esfuerzos suplementarios al proceso administrativo y restando dedicación a los aspectos esenciales del servicio.

Y visto que se han solicitado tres presupuestos habiendo presentado oferta los siguientes por sede electrónica :

1.-THADER APLICACIÓN Y DESARRALLO SL ,- CIF B73945685

Registro de entrada : 2020-E-RE-388

Descripcion de la obra : CREACION RAMPA DE ACCESO A CENTRO MEDICO.

Importe 7139 €

2.- COMPACTACIONES CEUTI S.L. CIF B30587935

Registro de entrada : 2020-E-RE-387

Descripcion del servicio : CREACION RAMPA DE ACCESO A CENTRO MEDICO

Importe : 7478,71€

Por lo anterior se propone la contratación de a la obra CREACION RAMPA DE ACCESO A CENTRO MEDICO, por tratarse de la oferta más ventajosa para la realización de la obra descrita a la empresa THADER APLICACIÓN Y DESARROLLO SL





Ayuntamiento de Campos del Río

1. Características del contrato:

Procedimiento: CONTRATO MENOR		Tramitación: ORDINARIA		Tipo de contrato: OBRAS			
Clasificación CPV municipal -45300000- Trabajos de Construcción		Acepta renovación: No		Revisión de precios / fórmula: No		Acepta variantes: No	
		Impuestos: IVA exento: Ley 37/1992 Art. 20 aptado 17,9		Total: 7139 €			
Valor estimado del contrato: 7139 €		Impuestos: 21%		Total: 7139 €			
Fecha de inicio ejecución: 29/10/2020		Fecha fin ejecución: 28/11/2020		Duración ejecución: 1 mes		Duración máxima: 1 mes	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: No		Garantía complementaria: No			

2. Propuesta de adjudicación:

THADER APLICACIÓN Y DESARROLLO SL CIF- B73945685

Tlf. 968650135 Fax 968650800 Avda. Constitución, nº 11, 30191 - CAMPOS DEL RIO (MURCIA)
<http://www.camposdelrio.es> email: registro@camposdelrio.es





Por todo lo anterior, y a la vista del informe de Secretaría de fecha 27 de octubre de 2020

Considerando el informe de justificación de la no alteración del objeto del contrato emitido por la Secretaría Intervención de fecha 27 de octubre de 2020.

Visto que mediante la suscripción del presente contrato no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las normas generales de contratación, ya que se trata de un servicio que depende de una subvención directa, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.

Visto que no se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.

Visto que no se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2019, prorrogado para el 2020, para financiar este gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO





PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

- El Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere un proyecto de estas características.
- Queda acreditado que la contratación de este proyecto mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Se trata de un servicio excepcional, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.
- No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.
- No se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.

- **TERCERO.** Contratar la obra descrita en los antecedentes, con THADER APLICACIÓN Y DESARROLLO SL CIF B73945685

- Por un importe de 7139€





Ayuntamiento de Campos del Río

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo manda y firma la Alcaldesa, D^a M^a José Pérez Cerón, ante mí, la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

